

EXPEDIENTE: 01116/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01116/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta de RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V., en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de septiembre de 2012 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito la cantidad de dinero que se gastó en combustibles en el año 2011 y cuanto se les presupuesto para el 2012”. **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00005/RECICLAGUA/IP/2012**.

II. Con fecha 3 de octubre de 2012, “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se anexa información se envía información”. **(sic)**

Sin embargo, la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** no contiene ningún archivo adjunto como se puede apreciar en la pantalla siguiente:

EXPEDIENTE: 01116/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



Bienvenido: EUGENIO MONTERREY CHEPOV COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
[version en PDF](#)



RECICLAGUA AMBIENTAL S.A DE C.V

Toluca, México a 03 de Octubre de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00005/RECICLAGUA/IP/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ANEXA INFORMACION SE ENVIA INFORMACION

III. Con fecha 4 de octubre de 2012, “**EL RECURRENTE**” interpuso recurso de revisión, mismo que “**EL SAIMEX**” registró bajo el número de expediente **01116/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Respuesta de mi solicitud 00005/RECICLAGUA/IP/2012.

EXPEDIENTE: 01116/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

No adjunto ningún archivo, por lo que quedó sin responder la solicitud”. (**sic**)

IV. El recurso **01116/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de **“EL SAIMEX”** al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

En Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2012, fue presentado el proyecto de resolución, no obstante lo anterior, se tuvo que concluir la sesión por falta de cuórum y como consecuencia de ello no se procedió al análisis y votación correspondiente, derivado de lo anterior, es que se presenta hasta la sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2012. Se adjunta el acta correspondiente.

V. Con fecha 17 de octubre de 2012, **“EL SUJETO OBLIGADO”** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado Presidente

Por medio de la presente solicito respetuosamente se acepte la justificación del incumplimiento de la solicitud de información 00005/RECICLAGUA/2012. Presentada por la C. Ramos López Mayra.

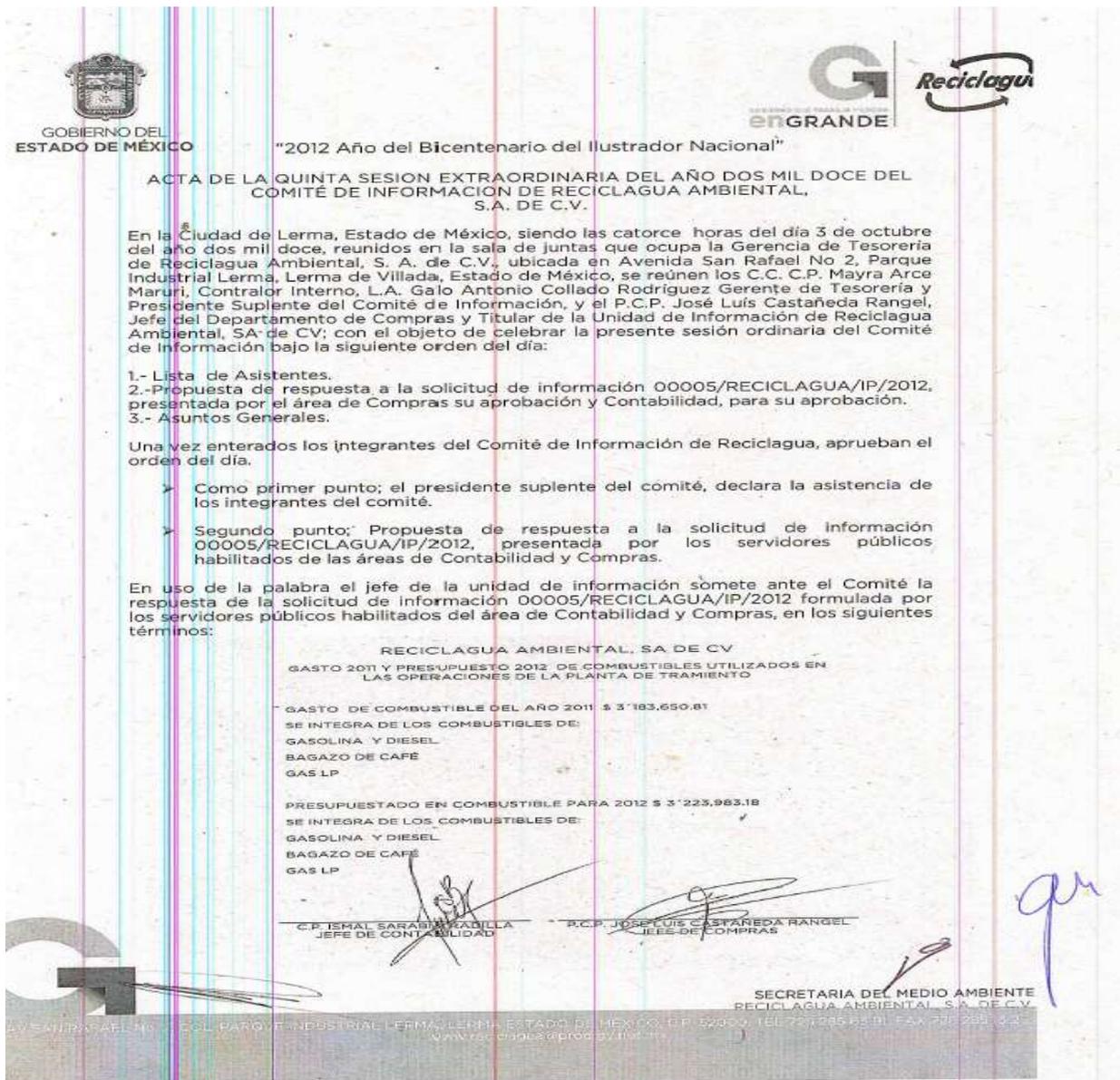
La razón por la cual no se anexo la información enviada por el servidor público habilitado, fue debido a un corte en el servicio de internet, ya que al momento de ser enviada se suspendió el servicio de internet de la red interna de Reciclagua.

Posteriormente la revisar al siguiente día se verificó en el tablero de control de las solicitudes de información que marcaba como cumplido. Dichos hechos los puede usted verificar en el seguimiento de acciones de la solicitud de información en cuestión, que se registran en el sistema SAIMEX, y que el Instituto de Transparencia administra. El día de hoy 17 de octubre al verificar nuestro sistema de atención de solicitudes, detectamos el recurso de revisión por parte de la solicitante, por lo cual nos dimos a la tarea de investigar la falta del incumplimiento, averiguando lo anteriormente descrito en párrafos anteriores.

Por lo anteriormente descrito. Anexo encontrara el acta de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Información de Reciclagua donde se acuerda entregar la información al solicitante. Al mismo tiempo envío al email del solicitante la respuesta de su petición, para poder lograr un desistimiento de su inconformidad.

Sin más por el momento y en espera que se nos considere como cumplido la entrega de la información estoy a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto” (**sic**)

Derivado de lo anteriormente señalado, el anexo descrito contiene lo siguiente:




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

"2012 Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DOCE DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE RECICLAGUA AMBIENTAL,
S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Lerma, Estado de México, siendo las catorce horas del día 3 de octubre del año dos mil doce, reunidos en la sala de juntas que ocupa la Gerencia de Tesorería de Reciclagua Ambiental, S. A. de C.V., ubicada en Avenida San Rafael No 2, Parque Industrial Lerma, Lerma de Villada, Estado de México, se reúnen los C.C. C.P. Mayra Arce Maruri, Contralor Interno, L.A. Galo Antonio Collado Rodríguez Gerente de Tesorería y Presidente Suplente del Comité de Información, y el P.C.P. José Luis Castañeda Rangel, Jefe del Departamento de Compras y Titular de la Unidad de Información de Reciclagua Ambiental, SA de CV; con el objeto de celebrar la presente sesión ordinaria del Comité de Información bajo la siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistentes.
- 2.- Propuesta de respuesta a la solicitud de información 00005/RECICLAGUA/IP/2012, presentada por el área de Compras su aprobación y Contabilidad, para su aprobación.
- 3.- Asuntos Generales.

Una vez enterados los integrantes del Comité de Información de Reciclagua, aprueban el orden del día.

- Como primer punto; el presidente suplente del comité, declara la asistencia de los integrantes del comité.
- Segundo punto; Propuesta de respuesta a la solicitud de información 00005/RECICLAGUA/IP/2012, presentada por los servidores públicos habilitados de las áreas de Contabilidad y Compras.

En uso de la palabra el jefe de la unidad de información somete ante el Comité la respuesta de la solicitud de información 00005/RECICLAGUA/IP/2012 formulada por los servidores públicos habilitados del área de Contabilidad y Compras, en los siguientes términos:

RECICLAGUA AMBIENTAL, SA DE CV
GASTO 2011 Y PRESUPUESTO 2012 DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES DE LA PLANTA DE TRAMIENTO

GASTO DE COMBUSTIBLE DEL AÑO 2011 \$ 3'183,650.81
SE INTEGRA DE LOS COMBUSTIBLES DE:
GASOLINA Y DIESEL
BAGAZO DE CAFÉ
GAS LP

PRESUPUESTADO EN COMBUSTIBLE PARA 2012 \$ 3'223,983.18
SE INTEGRA DE LOS COMBUSTIBLES DE:
GASOLINA Y DIESEL
BAGAZO DE CAFÉ
GAS LP

C.P. ISMAL SARABIA MADILLA
JEFE DE CONTABILIDAD

P.C.P. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA RANGEL
JEFE DE COMPRAS

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.

AV. SAN RAFAEL No. 2, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52000, TEL 777 1985 85 DL FAX 777 295 323
WWW.RECICLAGUA.COM.MX

EXPEDIENTE:

01116/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

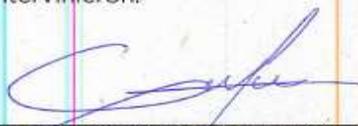
"2012 Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

Acuerdo SEV-01-2012

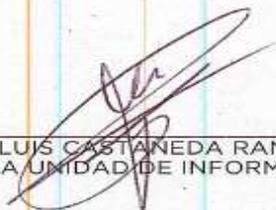
El Comité de Información aprueba la respuesta presentada por los servidores públicos habilitados, e instruye al jefe de la unidad de información se entregue al solicitante.

➤ Cuarto punto. Asuntos Generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, siendo las catorce treinta horas del día 3 de octubre del año dos mil doce, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron.


L.A. GALO ANTONIO COLLADO
RODRIGUEZ
GERENTE DE TESORERIA Y
PRESIDENTE SUPLENTE DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN


C.P. MAYRA ARCE MARURI
CONTRALOR INTERNO


P.C.P. JOSE LUIS CASTANEDA RANGEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN


SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.

AV. SAN RAFAEL 16, COL. PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA ESTADO DE MEXICO, C.P. 52000, TEL. 728 225 03 01 FAX 728 225 03 02
WWW.RECICLAGUAAMBIENTAL.COM

EXPEDIENTE: 01116/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud y del Informe Justificado, mismos que se han transcrito y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la apertura y entrega de la información solicitada.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó la cantidad de dinero que se gastó en combustibles en el año 2011 y cuanto se les presupuesto para el 2012.
- **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta formulada señala que hace llegar la información correspondiente a través de archivo anexo, sin embargo, del cotejo realizado por la Ponencia se puede apreciar que el mismo no fue integrado a la respuesta.
- **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que no se adjuntó ningún archivo.

EXPEDIENTE: 01116/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- **EL SUJETO OBLIGADO** en el Informe Justificado hizo llegar el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2012 del Comité de Información de fecha 3 de octubre del mismo año, mediante la cual hace entrega de la información solicitada de origen.

En este sentido, si bien no es el momento oportuno para hacer las aclaraciones pertinentes, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada, además que por el dicho del propio **SUJETO OBLIGADO** esta información se la hizo llegar a **EL RECUURENTE** a través de su correo personal.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:



EXPEDIENTE: 01116/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

EXPEDIENTE: 01116/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE DE LA VOTACIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA CON VOTO PARTICULAR, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE DE LA VOTACIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
 COMISIONADO PRESIDENTE

<p>AUSENTE DE LA VOTACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</p>	<p>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</p>
---	--

<p>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</p>	<p>AUSENTE DE LA VOTACIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE COMISIONADO</p>
--	---

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
 SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01116/INFOEM/IP/RR/2012.